



**INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD SEGUNDO SEMESTRE 2024**

OCTUBRE 2024



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. METODOLOGÍA.....	4
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
4.1. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.....	6
4.2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.....	7
4.3. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, MEDIOS COMUNITARIOS, COMUNALES E INSTANCIAS DE LA PARTICIPACIÓN.....	9
4.4. GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA – GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS.....	12
4.5. GESTIÓN JURÍDICA.....	16
4.6. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC.....	19
4.7. PROMOCIÓN E INNOVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE.....	32
4.8. SERVICIO A LA CIUDADANÍA.....	35
5. CONCLUSIONES.....	37
6. RECOMENDACIONES GENERALES.....	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Observaciones en el paso de “Verificación de Efectividad y Cierre”.....	5
Tabla 2. Flujo de las observaciones a cargo del proceso IVC.	24
Tabla 3. Muestra de Auditoría - Organizaciones Comunes que iniciaron la Ruta de Fortalecimiento vigencia 2023 y lo corrido de 2024.	29
Tabla 4. Resultado Seguimiento PMI – Efectividad Segundo Semestre 2024.....	37

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Informe de Ejecución Contractual. Agosto 2024 del Contrato 2026-2024.	14
Ilustración 2. Indicadores del proceso Servicio a la Ciudadanía.	36
Ilustración 3. Resultados Efectividad Plan de Mejoramiento Institucional	38

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL - VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD II SEMESTRE 2024

Octubre 2024

1. OBJETIVO

Verificar la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional, que fueron implementadas por los procesos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y que fueron catalogadas como cumplidas en la verificación de Eficacia efectuada por la Oficina de Control Interno - OCI, en el mes de agosto de 2024.

2. ALCANCE

Realizar la evaluación de la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional que, de acuerdo con el seguimiento realizado por la OCI, cumplieron con la eficacia y que con corte al 31 de julio de 2024 se encuentran en el SIGPARTIPO en el paso de verificación de efectividad y cierre.

3. METODOLOGÍA

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la Administración del Plan de Mejoramiento (IDPAC-MC-GU-02) versión 5 se indica que “... la OCI realizará la verificación y evaluación de efectividad de las acciones que, de acuerdo con el informe de seguimiento, se encuentran en el paso “Verificación Efectividad y Cierre”, se adelantó la verificación de la efectividad de las acciones, mediante la indagación, revisión y análisis de:

- Información enviada por los procesos a través de correo electrónico.
- Información registrada en el aplicativo SIGPARTICIPO.
- Documentos del Proceso (Caracterización, Procedimientos, Formatos)
- Entrevistas con el responsable de la acción.
- Visitas in situ al proceso para verificación de carpetas, formatos, registros, actas y demás documentos asociados con la acción formulada.
- Seguimientos, auditorias y verificaciones desarrolladas por la OCI durante las vigencias 2022, 2023 y 2024.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

En el *Informe de Seguimiento a las Acciones del Plan de Mejoramiento Institucional - Verificación de Eficacia* remitido a los procesos el pasado 13 de septiembre, se documentó que el Plan de Mejoramiento Institucional a ese momento contaba con diecisiete (17) observaciones en el paso de “*Verificación de Efectividad y Cierre*”, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 1. Observaciones en el paso de “Verificación de Efectividad y Cierre”.

No.	Proceso	Código de la Mejora
1	Control Disciplinario Interno	OB-0184
2	Direccionamiento Estratégico	OB-0027
3		OB-0067
4	Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, Comunales e Instancias de Participación	OB-0265
5	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura (GRF)	OB-0200

No.	Proceso	Código de la Mejora
6	Gestión Jurídica	OB-0282
7	Inspección Vigilancia y Control	OB-0061
8		OB-0109
9		OB-0121
10		OB-0189
11		OB-0234
12		OB-0237
13		OB-0239
34	Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente	OB-0141
15		OB-0178
16		OB-0259
17	Servicio a la Ciudadanía	OB-0078

Fuente: Oficina de Control Interno

4.1. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

4.1.1. OBSERVACIÓN: Ob-0184

OBSERVACIÓN
<p>Los procesos Planeación Estratégica, Atención al Ciudadano, Control Interno Disciplinario, Gestión Financiera, Gestión Contractual, Gestión del Talento Humano, Gestión de Tecnologías de la Información Inspección Vigilancia y Control, Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente incumplen con el tiempo para la identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, determinado en la Resolución No. 332 de 2015 <i>"Por la cual modifica la Resolución No. 261 de 02 de septiembre de 2015, relativa a la adopción de mecanismos de control Interno para el establecimiento y cumplimiento de acciones de mejora, resultantes de la autoevaluación Institucional de Auditorías Internas realizadas por la Oficina de Control Interno de las observaciones provenientes de los órganos de control y demás que surjan de ejercicio de Control Interno en el IDPAC"</i>. La anterior situación también contraviene lo definido en la <i>"Guía para la administración del plan de mejoramiento"</i>,</p>

OBSERVACIÓN

versión 3, del 26 de mayo de 2020, numeral 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PLAN DE MEJORAMIENTO-Líderes de los procesos y enlaces, 7. Reformular las acciones cuando la Oficina de Control Interno en su ejercicio de verificación determine la no efectividad de las inicialmente propuestas.

En el presente seguimiento, no es posible efectuar la verificación de la efectividad de la acción toda vez que, el proceso de Control Disciplinario Interno no cuenta con acciones documentadas en el Plan de Mejoramiento Institucional en las vigencias 2023 y lo corrido de 2024 por lo tanto, la efectividad de esta observación se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la Oficina de Control Interno programe.

4.2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

4.2.1. OBSERVACIÓN: Ob-0027

OBSERVACIÓN

Una vez finalizadas las verificaciones en cumplimiento de los requisitos mínimos de la Ley 1712 de 2014 Transparencia y Acceso a la Información Pública, se evidenció que Instituto no está dando cumplimiento en algunos numerales, teniendo en cuenta que no contienen la información mínima exigida o esta se encuentra desactualizada o incompleta.

En el documento *“Informe de seguimiento al cumplimiento de la Implementación de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”* emitido por la OCI en el mes de junio de 2024, se documentó lo siguiente:

... “El link de transparencia del Instituto, presenta debilidades relacionadas con la información divulgada, pues algunos de los ítems verificados no cumplen con los principios de calidad y divulgación proactiva de la información establecidos en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.”...

... “Se evidencia una notable disminución en el número de ítems cumplidos de 2023 a 2024, pasando de 235 a 195, lo que representa una reducción del 17%. Además, el número de ítems incumplidos aumentó significativamente, de 3 a 35.”...

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el Instituto continúa incumpliendo con los lineamientos establecidos para la publicación de información en su link de transparencia indicados en la Ley 1712 de 2014.

Conclusión: Se determina que la acción NO ES EFECTIVA, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.2.2. OBSERVACIÓN: Ob-0067

OBSERVACIÓN

El proceso de Planeación Estratégica no da total cumplimiento a las actividades y políticas establecidas en el procedimiento de Formulación y Seguimiento a la Planeación Institucional (IDPAC-PE-PR-06).

Teniendo en cuenta que la causa que originó el incumplimiento fue la ejecución de la actividad 13 “Elaboración informe al seguimiento cuatrimestral” del procedimiento IDPAC-PE-PR-06 Formulación y Seguimiento a la Planeación Institucional, por parte del proceso de Planeación Estratégica, a la fecha, no es posible efectuar la verificación

de la efectividad de las acciones toda vez que, a la fecha del presente seguimiento, el Instituto se encuentra desarrollando las actividades descritas en el procedimiento; por lo tanto, se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.3. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, MEDIOS COMUNITARIOS, COMUNALES E INSTANCIAS DE LA PARTICIPACIÓN

4.3.1. OBSERVACIÓN: Ob-0265

OBSERVACIÓN

El proceso Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, Comunales e Instancias de Participación incumple lo establecido en el “IDPAC-AM-MA-01 Manual para la elaboración de documentos V6” del 09/12/2022, que en su alcance señala: “Sobre todos los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión y que se gestionan a través del módulo de documentos y de mejoras del aplicativo SIGPARTICIPO, incluye la creación, actualización, traslado y eliminación o desactivación, y garantiza los puntos de control para su elaboración, revisión y aprobación hasta su formalización y disponibilidad para consulta”, e incumplimiento al mismo, en cuanto a los roles y responsabilidades frente a la administración de documentos del SIG, numeral 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES “Primera Línea de Defensa - Líderes de los procesos y enlaces.

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización de las acciones de mejora formuladas por el proceso fue el 31/03/2024, para realizar la verificación de la efectividad de esta observación, se ingresó al aplicativo SIG Participo al proceso de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, Comunales e Instancias de Participación, módulo “documentos” con el fin de identificar los documentos que a la

fecha 07/10/2024, hacen parte del Sistema Integrado de Gestión del proceso y se encuentran vigentes. De esta verificación se observó que el proceso cuenta con un total de treinta y cinco (35) documentos, entre los cuales se encuentran: caracterización, procedimientos, formatos, instructivos y plantillas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se llevó a cabo una mesa de trabajo con la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social el día 07/10/2024, en la cual se efectuó la verificación de tres (3) documentos:

- **IDPAC-PPD-PR-25 Asistencias Técnicas a Procesos Electorales de Instancias y Espacios de Participación, versión 2 del 06/03/20219:** De acuerdo con la verificación realizada por parte de la Oficina de Control Interno, se identificó que este procedimiento hace parte de las actividades “¿Qué hacer?” y las salidas “Producto y/o Servicio ¿Qué?” de la caracterización del proceso Gestión de la Participación Electoral Ciudadana.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la mesa de trabajo se indagó con la SFOS, si este documento hacía parte del SIG del proceso FOSMCCIP, sobre lo que fue informado que efectivamente ya no hace parte de este proceso por la actualización del Mapa de Operación por Procesos del Instituto.

- **IDPAC-PCI-PR-30 Asesoría Técnica a Organizaciones y Procesos Sociales, versión 1 del 17/08/2018:** Se descargó el documento del aplicativo SIG Participo y se procedió a verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el numeral “VII. Actividades”. Se indagó sobre los “ejes estratégicos” de la “estrategia de fortalecimiento” a que hace referencia la actividad No. 5 de lo cual fue informado por la SFOS que de esta manera era como se hacía referencia a la actual Ruta de Fortalecimiento establecida mediante la Resolución 210 de 2021, no obstante, estos términos no se encuentran actualizados.

De igual forma se indagó sobre la evidencia establecida para la actividad No. 10 “acompañar a las organizaciones y/o procesos sociales que participen en algún espacio y/o instancia poblacional” para las organizaciones sociales que actualmente se encuentran en el ciclo de fortalecimiento, con el fin de determinar una muestra aleatoria de dichas organizaciones y verificar el cumplimiento de esta evidencia; sobre lo cual fue informado por la SFOS que la evidencia “Acta de la reunión IDPAC-GD-FT-19” determinada en el procedimiento, no es la misma con la que actualmente el proceso soporta el desarrollo de dicha actividad, toda vez que, se creó e implementó un nuevo formato para documentar el acompañamiento a las organizaciones que participen en algún espacio y/o instancia poblacional.

Respecto a la evidencia “www.cambalachea.co” establecida para la actividad No. 17 “visibilizar las acciones de la organización a través de campañas de participación”, se indagó sobre el acceso a esta plataforma y de acuerdo con lo informado, esta plataforma actualmente no es utilizada por el proceso.

Finalmente, se observó que en la actividad No. 25 “hacer seguimiento a la respuesta que se dé por parte de las subdirecciones” el registro de evidencia hace referencia al “Sistema Cordis” el cual, actualmente ya no se utiliza en la Entidad.

- **IDPAC-PCI-FT-02 Caracterización de Organizaciones Sociales y Procesos Organizativos, versión 2 del 17/04/2024:** Se solicitó el formato diligenciado para las organizaciones sociales que iniciaron la ruta de fortalecimiento en la presente vigencia, de lo cual, fue informado por parte de la SFOS, que este formato ya no se utiliza toda vez que, la información relacionada en este documento se encuentra disponible para diligenciar desde la Plataforma de la Participación 2.0. y desde allí, las organizaciones sociales diligencian la información solicitada por el Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que el proceso continúa incumpliendo con lo establecido en el documento “IDPAC-AM-MA-01 Manual para la elaboración de documentos V6”, toda vez que, a la fecha del presente seguimiento, el Sistema Integrado de Gestión del proceso FOSMCCIP no se encuentra actualizado conforme con la realidad operativa actual del mismo.

Conclusión: Se determina que la acción NO ES EFECTIVA, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.4. GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA – GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

4.4.1. OBSERVACIÓN: Ob-0200

OBSERVACIÓN

La supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la responsabilidad del proceso de Gestión de Recursos Físicos incumple lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del IDPAC, IDPAC GC MA 01 Versión 6, numeral 8.3.10 – Funciones de contenido técnico “*Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato*” y “*Procedimientos establecidos para solicitar y recibir los servicios o bienes*”.

Con el fin de poder validar que la supervisión del contrato del servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la responsabilidad del proceso de Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, ejecute el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de contenido técnico “*verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato*” y “*Procedimientos establecidos para solicitar y recibir los servicios o bienes*”, se ingresó a la plataforma SECOP II con el fin de verificar los informes de supervisión de los últimos seis (6) meses, teniendo en cuenta que la fecha de finalización de las acciones de mejoramiento fue el 05/02/2024.

En la revisión del Contrato de prestación de servicios 2026 de 2024, celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y Unión Temporal UTGYT 2024, la OCI observó que en las “Clausulas Generales – tercera” de las Especificaciones Técnicas, se indica: *“EL CONTRATISTA, además de las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas y las demás que se indiquen en la propuesta presentada. Así mismo, deberá dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Estudio Previo (Numeral 12), Pliego Definitivo de Condiciones (Literal G) y formato IDPAC-GC-FT-55 Ficha técnica Proceso Vigilancia 2024”*.

De igual forma, respecto a las especificaciones técnicas señaladas en el Estudio previo (Numeral 12), se señala:

“Obligaciones de los Guardas de Servicio de Seguridad: *Serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio.*

De manera específica deberán cumplir con las siguientes funciones: numeral tres (3), Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones. Numeral siete (7). Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, que indique el supervisor contractual. Numeral ocho (8). Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos internos, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Entidad”.

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PMI VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD II 2024



IDPAC



Con el fin de validar que estas obligaciones se estén ejecutando y cumpliendo, se procedió a revisar los informes de supervisión del contrato que se encuentran registrados en la plataforma SECOP II, de lo cual se logró identificar que, a la fecha el contratista ha presentado cuatro (4) informes de supervisión, no obstante, la OCI observó que se han reportado las mismas cinco (5) obligaciones en los cuatro (4) informes presentados y ninguna de ellas corresponde a las obligaciones de tipo técnico mencionadas.

Ilustración 1. Informe de Ejecución Contractual. Agosto 2024 del Contrato 2026-2024.

PERIODO DEL INFORME: (Cuando aplique)		DESDE: DD/MM/AAAA 1/08/2024	HASTA: DD/MM/AAAA 31/08/2024	INFORME: 4	DE: 7
¿Para el periodo del informe aplica alguna novedad?		SI			
NOMBRE DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:		LUIS ARMANDO MERCHAN HERNANDEZ			
DEPENDENCIA:		PROCESO DE SERVICIOS BIENES E INFRAESTRUCTURA			
II. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL					
No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS	SOPORTES (Describe las evidencias de las actividades realizadas y sitio de conservación de la información)		
1	Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, si el proceso es adjudicado a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.	Guardias de seguridad estan debidamente dotados.	Puestos de trabajo en las sedes del IDPAC		
2	Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.	NVR y monitores	Informe de medios tecnologicos - Plataforma Secop II Cuenta de cobro mensual - Carpeta del contrato en medio digital		
3	Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (01) vez en la noche y una (01) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto. Igualmente ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y supervisor idóneo.	Infomes y/o reportes.	Minuta de la empresa Unión Temporal MM 2023		
4	Velar porque a las dependencias no ingresen servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado.	Guardias de seguridad no permiten el ingreso de funcionarios o personal sin la correspondiente autorización	Minuta de la empresa Unión Temporal MM 2023 y autorizaciones telefonicas		
5	Los demás entregables necesarios para el primer pago se encuentran en matriz cuyo control lo realiza el Proceso de Servicios, Bienes e Infraestructura	Matriz de seguimiento a cargo del Proceso	Matriz de seguimiento que se encuentra en la nube		
* Incluir las filas que se requieran					

Fuente: Plataforma SECOP II.

Ahora bien, teniendo en cuenta la causa raíz del incumplimiento que generó la Observación OB-0200, se efectuó la verificación de que el Instituto cuente con las normas e instrucciones para *“Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos internos, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes”*, como se indica en el ítem ocho (8) de las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Estudio Previo (Numeral 12); la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura el día 7 de octubre, y se solicitó el documento en donde se acredite que, a la fecha, el Instituto cuenta con los protocolos formalizados o documentados para el ingreso físico a las diferentes sedes tanto para visitantes, funcionarios, contratistas y vehículos, de lo cual, se obtuvo como respuesta por parte del servidor asignado del proceso para atender la auditoría, que no se tenía la certeza de la existencia de esos documentos.

De lo anterior, el líder del proceso remitió un correo electrónico informando que, una vez realizada la verificación de la documentación interna del proceso, no se encontró la información solicitada.

Así las cosas, se determina que las acciones ejecutadas para subsanar esta observación no han sido efectivas, toda vez que el proceso continúa incumpliendo con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del IDPAC, IDPAC GC MA 01 Versión 6, numeral 8.3.10 – Funciones de contenido técnico *“Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato”* y *“Procedimientos establecidos para solicitar y recibir los servicios o bienes”*.

Conclusión: Se determina que la acción NO FUE EFECTIVA, por tanto, debe iniciar nuevamente su “flujo” en el SIG PARTICIPO.

4.5. GESTIÓN JURÍDICA

4.5.1. OBSERVACIÓN: Ob-0282

OBSERVACIÓN

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC incumple con lo establecido en el numeral 4.4 del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que indica la obligatoriedad de adoptar cuatro indicadores.

De acuerdo con la información registrada por el proceso en el aplicativo SIG PARTICIPO, el proceso Gestión Jurídica no formuló acciones de mejora e informó lo siguiente:

“En atención a que la observación contempla que “El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC incumple con lo establecido en el numeral 4.4 del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que indica la obligatoriedad de adoptar cuatro indicadores.” Considera la Oficina Jurídica que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, no ha incumplido con el numeral 4.4 del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; por las siguientes razones a saber: Sobre el particular, a priori, es oportuno destacar que el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL es un establecimiento público del orden Distrital, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 50 del Acuerdo Distrital 257 de 2006. A sí pues, al tenor del artículo 1 superior, Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía en sus entidades territoriales; por demás, el Decreto 1421 de 1993 contempla un régimen especial en materia financiera y administrativa, para la ciudad de Bogotá por ser Distrito Capital. En mérito de lo expuesto, el numeral 4.4 del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fue adoptado mediante Directiva Presidencial 05 de 2009, la cual, aplica exclusivamente para las entidades del orden nacional y

cuenta de ello es que, el mismo protocolo en su acápite de presentación delimita su ámbito de aplicación al señalar que "La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por medio del presente manual del protocolo para la gestión de los comités de conciliación, busca publicitar la gestión de estas instancias administrativas; las cuales son las encargadas de dirigir la estrategia para la defensa jurídica de los intereses de la entidad pública del orden nacional, el Estado y el patrimonio de los ciudadanos." Así se puede apreciar en la imagen a continuación. En este aspecto, aclara esta oficina que, quien determina los lineamientos aplicables a los Comités de Conciliación de las entidades del orden distrital es la Secretaría Jurídica Distrital; así, lo dispone el artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto 798 de 2019, que establece que la Secretaría Jurídica Distrital es el ente rector de los asuntos jurídicos distritales y el encargado de definir, adoptar, gestionar, orientar, coordinar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y prevención del daño antijurídico en el Distrito Capital. Razón por la cual, se expide el Decreto Distrital 073 de 2023 "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y en el artículo 2 dispone su ámbito de aplicación, contemplando que "Las directrices, recomendaciones y herramientas dispuestas en el presente decreto, deberán ser acogidas en su integridad por los Comités de Conciliación del sector central. Los Comités de Conciliación de las entidades del sector descentralizado podrán adoptarlas total o parcialmente conforme a su autonomía." Es oportuno aclarar que, el articulado del Decreto 073 de 2023, pese a contemplar lineamientos para el adecuado funcionamiento de los Comités de Conciliación del orden Distrital e impartir lineamientos en materia de aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, prevención del daño antijurídico, gestión judicial y extrajudicial y la efectiva recuperación de recursos públicos (artículo 1); no dispone lo propuesto en el numeral 4.4 del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto es "Adoptar los siguientes indicadores:

- 1. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la*

entidad; 2. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad; 3. La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente, y 4. El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción". Lo que se traduce en una mera recomendación para los Comités de Conciliación del orden Distrital y no en un incumplimiento del numeral 4.4 del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo señala la OCI. Ahora bien, vale la pena resaltar que, para el CCDJ del IDPAC no es obligatorio ni siquiera acogerse en su integridad a los lineamientos dispuestos en el Decreto 073 de 2023, de acuerdo a la autonomía que goza por ser un establecimiento público del orden distrital; no obstante, desde esta instancia se ha determinado acoger cada uno de los lineamiento (sic) dispuestos en el Decreto ya tantas veces mencionado. En suma, dado que la Secretaría Jurídica como ente rector encargado de definir, adoptar, gestionar, orientar, coordinar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y prevención del daño antijurídico en el Distrito Capital; no contemplo dentro de los lineamientos para el adecuado funcionamiento de los Comités de Conciliación del orden Distrital e impartir lineamientos en materia de aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, prevención del daño antijurídico, gestión judicial y extrajudicial y la efectiva recuperación de recursos públicos; lo propuesto en el numeral 4.4 del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pues, es claro que esta entidad por su naturaleza jurídica, no está obligada acatarlo sino simplemente tomarlo como una recomendación. Finalmente, destaca esta oficina que la Guía para la administración del Plan de Mejoramiento, no contempla un término en caso que la decisión de la dependencia es no documentar la acción de mejora, así pues, en virtud del principio de legalidad, dado que esta actuación es a tempore, no es factible aplicarle un término una vez se determinó la observación. REVISAR DOCUMENTO ANEXO".

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI determina CERRAR LA ACCIÓN de acuerdo con el concepto emitido por parte de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Conclusión: Se determina cerrar la acción y finalizar su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.6. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC

4.6.1. OBSERVACIÓN: Ob-0061

OBSERVACIÓN
Actualmente el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, no da total cumplimiento a lo establecido en el “Manual para la Elaboración de documentos del SIG” - código:IDPAC-MC-MA-01 - versión 4, del 20/12/2019 disponible en el aplicativo SIG-PARTICIPO que en su alcance, señala: <i>“Las instrucciones dadas en este manual son aplicables a todos aquellos documentos institucionales, generados por los procesos en el marco del Sistema de Integrado de Gestión”</i> e incumplimiento al mismo, en cuanto a los roles y responsabilidades frente a administración de documentos del SIG, el cual define para los líderes de los procesos y equipo operativo.

Para verificar la efectividad de las acciones formuladas para el tratamiento de esta observación, la OCI llevó a cabo mesa de trabajo con personal del proceso Inspección, Vigilancia y Control – IVC el día 07/10/2024, en la cual se efectuó la validación de los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión del proceso y que se gestionan mediante el módulo de “documentos” del aplicativo SIG Participo, teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en el IDPAC-AM-MA-01 Manual de Administración de Documentos del Sistema Integrado de Gestión – SIG establecido por el Instituto.

De lo anterior, se observó que el proceso cuenta con veintinueve (29) documentos vigentes, de los cuales, se procedió a seleccionar de manera aleatoria uno de ellos con el fin de identificar que se encuentre acorde con la realidad operativa actual del proceso.

- **Procedimiento: IDPAC-CYR-03-PR Anexión JAC, versión 2 del 01/10/2008:**
Teniendo en cuenta que no fue posible identificar el propósito de este procedimiento y a qué labor específica del proceso corresponde, toda vez que, el documento no cuenta con un objetivo establecido; se indagó sobre el cumplimiento de las actividades que allí se describen y sus respectivos registros, de lo que fue informado por parte del proceso que, este documento no hace parte del Sistema Integrado de Gestión del proceso IVC y no se tiene certeza en qué casos se debe ejecutar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el proceso continúa incumpliendo con lo establecido en el documento “IDPAC-AM-MA-01 Manual para la elaboración de documentos”, toda vez que, a la fecha del presente seguimiento, el Sistema Integrado de Gestión del proceso IVC no se encuentra actualizado conforme con la realidad operativa actual del mismo.

Conclusión: Se determina que la acción NO ES EFECTIVA, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.6.2. OBSERVACIÓN: Ob-0109

OBSERVACIÓN

El proceso de Inspección Vigilancia y Control incumple los términos establecidos en los procedimientos *Diligencias Preliminares según Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 – Código: IDPAC-IVCOC-PR-03, versión: 05 de fecha 24/08/2016 y Administrativo sancionatorio según Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, Código: IDPAC-GJ-PR-07, versión: 06 de fecha: 06/11/2015.*

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización de las acciones de mejora formuladas para esta observación fue el 15/12/2023, para verificar la efectividad de estas, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con personal del proceso Inspección, Vigilancia y Control el día 7/10/2024 en la cual se solicitó la relación de las diligencias preliminares IVC adelantadas desde 16/12/2023 a la fecha.

De lo anterior, el proceso informó que durante este periodo únicamente se iniciaron acciones preliminares en un caso, Junta de Acción Comunal Lombardía etapa III de la localidad de Suba, registrada con código 11174 desde el día 28/06/2024 y a la fecha, se encuentran adelantando las actividades y gestiones procedentes del procedimiento *IDPAC-IVC-PR-02 Diligencias preliminares de Inspección, Vigilancia y Control - IVC de Organizaciones Comunales*, esto se corroboró mediante la evidencia de los registros establecidos en el documento que dan cumplimiento a las actividades correspondientes de la 1 a la 7.

A la fecha del presente seguimiento, no es posible validar el cumplimiento de los términos establecidos en el procedimiento toda vez que, estos se encuentran dispuestos a partir de la actividad No. 11, por lo que se determina que la verificación de efectividad de esta observación se realizará en un próximo ciclo que la OCI programe.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.6.3. OBSERVACIÓN: Ob-0121

OBSERVACIÓN

La Subdirección de Asuntos Comunales, en lo referente a la Supervisión de Contratos de Comodato a su cargo, no da total cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual de Contratación y Supervisión IDPAC-GC-MA-01*, “8.3.6. Funciones de los supervisores. El supervisor contractual está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, artículos 53 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único, artículos 44, 83 y 84 de la 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción y la Ley 610 de 2000, el supervisor responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Para verificar la efectividad de las acciones formuladas para el tratamiento de esta observación, la OCI indagó con el proceso Gestión Contractual sobre los comodatos vigentes a la fecha bajo supervisión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control, de lo cual el proceso confirmó que no hay contratos de comodatos vigentes en el Instituto.

De igual forma, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con la SAC el día 07/10/2024, con el fin de verificar los procesos de contratación bajo la modalidad de comodatos adelantados desde el 17/08/2023 a la fecha, de lo cual el proceso informó que no se han vuelto a suscribir toda vez que, el Subdirector emitió un lineamiento de manera verbal en sentido de no volver a utilizar dicha modalidad de contratación, no obstante, manifestaron que actualmente se encuentran laborando en un Plan de Trabajo para subsanar aquellos contratos de comodato de vigencias anteriores con el fin liquidarlos y lograr retornar los bienes al Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible efectuar la verificación de la efectividad de las acciones; por lo tanto, se verificará en un próximo ciclo de evaluación.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.6.4. OBSERVACIÓN: Ob-0189

OBSERVACIÓN

Los procesos Planeación Estratégica, Atención al Ciudadano, Control Interno Disciplinario, Gestión Financiera, Gestión Contractual, Gestión del Talento Humano, Gestión de Tecnologías de la Información Inspección Vigilancia y Control, Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente incumplen con el tiempo para la identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, determinado en la Resolución No. 332 de 2015 *"Por la cual modifica la Resolución No. 261 de 02 de septiembre de 2015, relativa a la adopción de mecanismos de control Interno para el establecimiento y cumplimiento de acciones de mejora, resultantes de la autoevaluación Institucional de Auditorías Internas realizadas por la Oficina de Control Interno de las observaciones provenientes de los órganos de control y demás que surjan de ejercicio de Control Interno en el IDPAC"*. La anterior situación también contraviene lo definido en la "Guía para la administración del plan de mejoramiento", versión 3, del 26 de mayo de 2020, numeral 5. y numeral, 7.

Teniendo en cuenta que las acciones formuladas para esta observación tenían como fecha de finalización 30 de junio de 2024, y que a la fecha del presente informe, por parte de la OCI se documentaron dos (2) observaciones bajo responsabilidad del proceso, se realizó la verificación del cumplimiento de los tiempos establecidos para la asignación de responsable y el análisis de causas y la formulación de acciones de mejora por parte del proceso IVC, de acuerdo con los plazos establecidos en el documento *"Guía para la administración del plan de mejoramiento"*, versión 5 del 29/12/2022, de lo cual se observó lo siguiente:

Tabla 2. Flujo de las observaciones a cargo del proceso IVC.

Ítem	Código de la Observación	Fecha de Notificación OCI	Fecha de Asignación Responsable Análisis de Causas y Formulación de Acciones
1	Ob-0328	03/07/2024	<u>No ha sido asignada</u>
2	Ob-0350	29/07/2024	<u>No ha sido asignada</u>

Fuente: Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el proceso Inspección, Vigilancia y Control continúa incumpliendo con los tiempos definidos por el Instituto para la administración del flujo de las mejoras en el aplicativo SIGPARTICIPO, por lo que la OCI determina que la acción no es efectiva toda vez que, no se da cumplimiento a lo indicado en la “*Guía para la administración del plan de mejoramiento*”, versión 5 del 29/12/2022 del IDPAC.

Conclusión: Se determina que la acción NO ES EFECTIVA, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “Análisis de causas y formulación de acciones” en el SIGPARTICIPO.

4.6.5. OBSERVACIÓN: Ob-0234

OBSERVACIÓN
La Subdirección de Asuntos Comunales no cumple con la elaboración de los registros asociados a las actividades definidas en el numeral 5. “Desarrollo del Procedimiento” del procedimiento IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, Versión 8.

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización de las acciones de mejora formuladas para esta observación fue el 15/12/2023, para verificar la efectividad de estas, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con personal de la SAC el día 7/10/2024 en la cual se solicitó la relación de las diligencias preliminares IVC adelantadas desde 16/12/2023 a la fecha.

De lo anterior, el proceso informó que durante este periodo únicamente se iniciaron acciones preliminares en un caso, Junta de Acción Comunal Lombardía etapa III de la localidad de Suba, registrada con código 11174 desde el día 28/06/2024 y a la fecha, se encuentran adelantando las actividades y gestiones procedentes del procedimiento *IDPAC-IVC-PR-02 Diligencias preliminares de Inspección, Vigilancia y Control - IVC de Organizaciones Comunales*, lo cual se corroboró y verificó mediante la evidencia aportada de los registros establecidos en el documento que dan cumplimiento a las actividades correspondientes de la 1 a la 7:

1. Conocer posible incumplimiento de obligaciones legales y estatutarias: se verificó el documento “Preliminar IVC Lombardía Firmado” que corresponde al informe con la justificación de la solicitud de acciones preliminares por parte del gestor territorial con fecha del 29/05/2024.
2. Remitir la solicitud de acciones preliminares de IVC: se verificó la comunicación interna 20243000032973 del 29/05/2024 cuyo asunto fue “*Solicitud acciones preliminares de inspección, vigilancia y control a la JAC Lombardía III Etapa, código 11174*” del 29/05/2024 elaborado por el gestor territorial de la localidad de suba, dirigida al subdirector de asuntos comunales.
3. Analizar la solicitud y definir actuación y asignarla: se realizó la verificación de comunicación interna 20243000036293 del 28/06/2024 dirigida a los profesionales del proceso IVC – SAC designados para adelantar la actuación preliminar.
4. Implementar la ruta de fortalecimiento de Organizaciones Comunales: para esta actividad, el proceso no cuenta con la evidencia registrada en el procedimiento que son los formatos: “*IDPAC-IVC-FT-05 Asistencia técnica administrativa de la Organización Comunal*, e *IDPAC-IVC-FT-04 Asistencia técnica contable de la*

Organización Comunal” toda vez que, la JAC no asistió a las citaciones para el fortalecimiento administrativo y contable solicitadas por el Instituto, situación de la cual se verificó la evidencia: comunicaciones internas 20233000077211 del 19/06/2024, 20233000105671 del 14/08/2024 y 20233000123101 del 19/09/2024.

5. Expedir el auto de apertura y designación: se observó el documento AUTO No. 01 del 28 de JUNIO de 2024 *“Por medio del cual se ordena apertura de acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal Lombardía III etapa de la localidad de suba – código 11174”* firmado por el Subdirector de Asuntos Comunales.
6. Comunicar el auto de apertura y designación: se verificó la comunicación interna 20243000036293 del 28/06/2024 mediante la cual se comunica el auto de apertura de acciones preliminares de IVC 01 a los profesionales designados del proceso IVC – SAC.
7. Comunicar la diligencia preliminar de IVC: se observó que, el día 07/10/2024 el proceso comunicó la diligencia preliminar de IVC (citación) dirigida al presidente de la JAC con copia a los dignatarios, mediante comunicación externa 20243000122421.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó y se verificó la evidencia que fue aportada por el proceso, la cual corresponde a la establecida en el procedimiento y que soporta el cumplimiento de las actividades allí relacionadas en lo referente a las acciones de diligencias preliminares adelantadas por parte del proceso a la Junta de Acción Comunal Lombardía etapa III de la localidad de Suba, registrada con código 11174 desde el día 28/06/2024.

Conclusión: Se determina que la acción fue EFECTIVA, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.6.6. OBSERVACIÓN: Ob-0237

OBSERVACIÓN

La Subdirección de Asuntos Comunales incumple con los lineamientos establecidos en el procedimiento “IDPAC-IVCOC-PR-04, Versión 2, Fortalecimiento a la Organización comunal” en lo relacionado con el numeral 5. “Desarrollo del Procedimiento”: actividades 8, 9,10 y 11.

Para verificar la efectividad de las acciones formuladas para el tratamiento de esta observación, la OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con personal de la Subdirección de Asuntos Comunales el día 07/10/2024, en la que se solicitó la relación de las organizaciones comunales que iniciaron la ruta de fortalecimiento después de la fecha de finalización de la acción (15/09/2023), en la cual se validó el cumplimiento de las actividades 8, 9,10 y 11 del procedimiento “IDPAC-IVCOC-PR-04, Versión 2, Fortalecimiento a la Organización comunal, y los respectivos soportes que se establecen en este documento.

De lo anterior, el proceso aportó los documentos “*Matriz de seguimiento ciclo 2023 Indicador Comunales - 7685*” y “*RELACIÓN ORGANIZACIONES 2024*” que contienen la relación de veinte (20) Organizaciones Comunales de la vigencia 2023 y treinta (30) correspondientes a la vigencia 2024. Con base en esta información, la OCI determinó una muestra de diez (10) Organizaciones Comunales, cinco (5) de la vigencia 2023 y cinco (5) de la vigencia 2024 y se procedió a verificar el cumplimiento de las actividades mediante la validación de los registros indicados para cada una de estas, como lo señala el procedimiento:

“Actividad 8: *Realizar primer seguimiento: Se realiza seguimiento administrativo a las Organizaciones Comunales, para revisar el plan de trabajo acordado. En caso de que la Organización tenga seguimiento contable aplicar el formato definido para tal fin y registra el seguimiento al plan de acción contable, como resultado se deja constancia del segundo seguimiento.*

Registro: IDPAC-IVCOC-FT-30 seguimiento administrativo a las Organizaciones Comunales y IDPAC-IVCOC-FT-28 Formato seguimiento contable a las Organizaciones Comunales”.

Con referencia a la Actividad 8, el proceso aportó los formatos correspondientes a las Asistencias Técnicas que se han venido realizando a las organizaciones relacionadas de la vigencia 2024, no obstante, estos no corresponden a los registros definidos en el procedimiento.

En cuanto a las organizaciones de la vigencia 2023, no fue posible validar los formatos, puesto que el proceso, en el momento de la verificación, no aportó la información, puesto que se intentó acceder a la plataforma de la participación en donde reposan las asistencias técnicas, pero debido a las fallas tecnológicas presentadas en el Instituto no se pudo acceder. Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI llevó a cabo verificación física en el archivo, evidenciando que esta información no reposa en los expedientes de las organizaciones determinadas en la muestra.

La OCI convocó mesa de trabajo virtual con la SAC el día 09/10/2024, con el fin de verificar los documentos que reposan en la plataforma, no obstante, tampoco fue posible acceder a la información.

A continuación, se documenta la verificación adelantada por la OCI al cumplimiento de las actividades 8, 9, 10 y 11 y los respectivos registros determinados en el procedimiento IDPAC-IVCOC-PR-04, Versión 2, Fortalecimiento a la Organización comunal.

Tabla 3. Muestra de Auditoría - Organizaciones Comunales que iniciaron la Ruta de Fortalecimiento vigencia 2023 y lo corrido de 2024.

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL GANADORA	¿CUENTA CON ASISTENCIA TÉCNICA?	FECHA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	REQUIERE SEGUNDO SEGUIMIENTO	COMENTARIOS OCI
1	6001	Abraham Lincol	SI	Septiembre	No se pudo validar	No se pudo verificar en la plataforma, tampoco se encuentra en el archivo físico.
2	8050	El Rosario	SI	Julio	No se pudo validar	No se pudo verificar en la plataforma, tampoco se encuentra en el archivo físico.
3	8061	Gran Britalia	SI	agosto	No se pudo validar	No se pudo verificar en la plataforma, tampoco se encuentra en el archivo físico.
4	8196	Andalucia II Sector	SI	octubre	No se pudo validar	No se pudo verificar en la plataforma, tampoco se encuentra en el archivo físico.
5	10105	Tabora	SI	marzo	No se pudo validar	No se pudo verificar en la plataforma, tampoco se encuentra en el archivo físico.
6	19056	Jerusalén Sector nueva Argentina	SI	11/09/2024	SI	En el formato IDPAC-IVC-FT-05 V4 del 15/12/2023, correspondiente a asistencia Técnica Administrativa de la Organización Comunal, se observa que se requiere asistencia técnica contable, pero no cuentan con el formato IDPAC FT-28 Formato seguimiento Contable Organizaciones Comunales.
7	10111	Plazuelas del Virrey II, III, IV Etapas	SI	30/07/2024	SI	Se observó formato código: IDPAC-IVCOC-FT-29 del 28/12/2021, Correspondiente a Asistencia Técnica, quedaron acciones de mejora concertadas, sin embargo, no se determina en el formato la fecha del siguiente seguimiento.

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL PMI
VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD II 2024**



IDPAC



ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL GANADORA	¿CUENTA CON ASISTENCIA TÉCNICA?	FECHA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	REQUIERE SEGUNDO SEGUIMIENTO	COMENTARIOS OCI
8	10021	Villas de Granada	SI	16/08/2024	SI	Formato IDPAC-IVC-FT-05 V4 del 15/12/2023, correspondiente a asistencia Técnica Administrativa de la Organización Comunal, se observa que se programó el seguimiento para 10/10/24 y se requiere asistencia técnica contable, se observó en el formato IDPAC-IVC-FT-10 V4 del 29/04/2024, correspondiente al seguimiento técnico, Administrativo de las Organizaciones Comunales, se diligencio el 26/09/24, en el cual se define la fecha del segundo seguimiento al Plan de Trabajo el día 26/11/2024 a las 2 pm
9	18002	Asociación de Juntas de Acción Comunal	SI	30/09/2024	NO	En el formato Código: IDPAC-IVC-FT-05 v4 del 15/12/2023, correspondiente a asistencia Técnica Administrativa de la Organización Comunal, se observan varias casillas sin diligenciar.
10	1051	San Antonio Norte	SI	30/06/2024	SI	En el formato Código: IDPAC-IVC-FT-05 v4 del 15/12/2023, correspondiente a asistencia Técnica Administrativa de la Organización Comunal, se observan varias casillas sin diligenciar, entre ellas, la fecha para el siguiente seguimiento

Fuente: Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo anterior, se determina que las acciones propuestas para subsanar esta observación no han sido efectivas, ya que se evidenció que el proceso no está ejecutando las actividades 8, 9, 10 y 11 tal como lo indica el procedimiento IDPAC-IVCOC-PR-04, Versión 2, Fortalecimiento a la Organización comunal.

Conclusión: Se determina que la acción NO FUE EFECTIVA, por tanto, debe iniciar nuevamente su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.6.7. OBSERVACIÓN: Ob-0239

OBSERVACIÓN

El proceso Inspección Vigilancia y Control incumple con el plazo para la asignación de responsable, identificación, elaboración y presentación de acciones correctivas, definido en la “*Guía para la administración del plan de mejoramiento*”, versión 5 del 29/12/2022, numerales: 5.5.1 “*Asignación responsable análisis de causas: una vez registrada la observación u oportunidad de mejora, dentro de los dos (2) días siguientes, el líder del proceso al cual le fue asignado la acción, deberá designar a un responsable del tratamiento*” y 5.5.2. “*Análisis de causas y formulación de acciones: el responsable asignado cuenta con ocho (8) días hábiles para documentar el análisis de causas*”.

Para verificar la efectividad de las acciones formuladas para el tratamiento de esta observación, se tuvo en cuenta la revisión realizada por parte de la OCI en la Observación OB-0189, que se encuentra documentada en el presente informe ([Ver OB-0189](#)) la cual se determinó como No Efectiva. Lo anterior, toda vez que esta hace referencia al mismo incumplimiento registrado con el código de mejora OB-0239.

Conclusión: Se determina que la acción NO ES EFECTIVA, por tanto, esta NO SE CIERRA y se regresa al paso “*Análisis de causas y formulación de acciones*” en el SIGPARTICIPO.

4.7. PROMOCIÓN E INNOVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE

4.7.1. OBSERVACIÓN: Ob-0141

OBSERVACIÓN

El Proceso Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente – PCI, incumple con las especificaciones definidas en los procedimientos del proceso, en particular en lo relacionado con la ejecución de tareas por sus responsables y la generación de registros (evidencia) de ejecución de estas tareas.

Para verificar la efectividad de las acciones formuladas para el tratamiento de esta observación, la OCI ingresó al aplicativo SIGPARTICIPO, Módulo Documentos y efectuó la búsqueda con el filtro del proceso “Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente”, observando que el proceso únicamente cuenta con un (1) procedimiento “estrategia de articulación territorial” IDPAC-PCI-PR-32 versión 1 del 20-11-2019.

La OCI llevó a cabo una mesa de trabajo con la Subdirección de Promoción de la Participación el día 09/10/2024 en la cual se verificó el cumplimiento del procedimiento anteriormente mencionado, obteniendo como respuesta por parte del proceso que, a la fecha del presente seguimiento, el documento se encuentra en proceso de actualización.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez el proceso efectúe la actualización del total de sus procedimientos, se llevará a cabo la verificación de la efectividad de esta acción por parte de la OCI.

Conclusión: Se determina verificar la efectividad de la acción en el próximo ciclo de evaluación que la OCI programe.

4.7.2. OBSERVACIÓN: Ob-0178

OBSERVACIÓN

Observación No. 1: Los procesos de Control Interno Disciplinario y Gestión de Promoción de la Participación Ciudadana y Comunitaria Incidente no cumplen el plazo establecido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para reportar, durante los primeros cinco (05) días hábiles después de cada cuatrimestre, el monitoreo a los controles establecidos para los riesgos de corrupción, en el aplicativo SIGPARTICIPO.

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización de las acciones formuladas por el proceso fue el 05/01/2023, para la verificación de efectividad de esta observación se tuvo en cuenta los resultados del *“Informe de Seguimiento Mapa de Riesgos de Corrupción II Cuatrimestre 2024”*, emitido por la OCI en el mes de septiembre de 2024, en el cual se documentó en el numeral 5.4 *“Actividad 4. Asegurar que los controles sean efectivos, le apunten al riesgo y estén funcionando en forma adecuada”*, tabla No. 44 *“Último monitoreo por proceso registrado en SIG-PARTICIPO a sept 11 de 2024”*, que el Proceso de Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente, realizó el último monitoreo el 05/07/202, por lo tanto, se determina que las acciones generadas para esta observación fueron EFECTIVAS”.

Conclusión: Se determina que la acción fue EFECTIVA, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.7.3. OBSERVACIÓN: Ob-0259

OBSERVACIÓN

Los procesos Gestión contractual, Gestión del Talento Humano, Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, Comunales e Instancias de Participación (Gerencia de Etnias - Gerencia de Juventud), Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente (Gerencia de Proyectos - Subdirección de Promoción de la Participación), incumplen lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que señala:

OBSERVACIÓN

“Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción...”

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización de las acciones formuladas por el proceso fue el 31/12/2023, para la verificación de efectividad de esta observación se tuvo en cuenta los resultados del *“Informe de Seguimiento PQRSD I Semestre 2024”*, emitido por la OCI en el mes de julio de 2024, en el cual se documentó en el numeral *“5.1.4. Suministro de las respuestas dentro de los plazos legales”*, tablas No. 7 *“Peticiones vencidas con respuesta”* y No. 8 *“Peticiones vencidas sin respuesta”* las dependencias del Instituto que presentaron incumplimiento respecto a los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, por lo que se pudo identificar que, no se encontraron peticiones vencidas o finalizadas fuera de término que estuvieran a cargo de la Subdirección de Promoción de la Participación, por lo tanto, se determina que las acciones generadas para esta observación fueron EFECTIVAS”.

Conclusión: Se determina que la acción fue EFECTIVA, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

4.8. SERVICIO A LA CIUDADANÍA

4.8.1. OBSERVACIÓN: Ob-0078

OBSERVACIÓN

El proceso de Atención a la Ciudadanía incumple lo definido en la Política de Administración de Indicadores, señalada en el numeral 2 “Alcance” y numeral 6 “Política de Administración de Indicadores” de la “Guía metodológica para la formulación, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión” – código: IDPAC-PE- GU-04, que indica:

“Las políticas de administración, son las orientaciones o directrices, documentadas y formalizadas que deben tenerse en cuenta para la administración de indicadores en la Entidad y que tienen como propósito garantizar la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de estos: • *El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, implementará y fortalecerá las etapas de administración de indicadores (formulación, medición, seguimiento y evaluación), que permitan obtener información valiosa para la Entidad con base en las orientaciones establecidas en la presente guía, con el fin de mejorar la capacidad administrativa, mediante actividades de promoción, sensibilización y control para el buen funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para lograr lo anteriormente enunciado la Alta Dirección asignará los recursos tanto humanos, presupuestales y tecnológicos necesarios que permitan realizar el seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de esta política.*

Para verificar la efectividad de las acciones formuladas para el tratamiento de esta observación, se realizó la validación en el aplicativo SIG Participo, módulo “indicadores”, que el proceso de Servicio a la Ciudadanía cuente con indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad.

Ilustración 2. Indicadores del proceso Servicio a la Ciudadanía.

E	Nombre	Valor	Meta	%	Unidad	T	C	V
●	Oportunidad en la respuestas escritas	24.68	0.00	0.00	%	↑		🟢🔵
	Número de alertas sobre las comunicaciones próximas a vencer entregadas a las dependencias	38			No.	↑	🔍	🟢🔵
	Número total de comunicaciones próximas a vencer	38			No.	↑	🔍	🟢🔵
⊘	Porcentaje de alertas	100			%	↔		🟢🔵
	Promedio de la sumatoria del porcentaje de satisfacción ciudadana por cada canal de atención	59			No.	↑	🔍	🟢🔵
⊘	Satisfacción ciudadana de los canales de atención	59			%	↑		🟢🔵

Fuente: Aplicativo SIG Participo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el proceso, a la fecha del presente seguimiento, cuenta con seis (6) Indicadores de gestión activos, los cuales se relacionan a continuación:

- Oportunidad en la Respuestas escritas
- Número de alertas sobre las comunicaciones próximas a vencer entregadas a las dependencias
- Número total de comunicaciones próximas a vencer
- porcentaje de alertas
- promedio de la sumatoria del porcentaje de satisfacción ciudadana por canal de atención
- Satisfacción Ciudadana de los canales de atención.

Conclusión: Se determina que la acción fue EFECTIVA, por tanto, se “CIERRA” y finaliza su “flujo” en el SIGPARTICIPO.

5. CONCLUSIONES

Del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno concluye que:

- ✓ De las diecisiete (17) observaciones catalogadas como cumplidas y en estado “*Verificación Efectividad y Cierre*” se determinó el cierre de cuatro (4).
- ✓ Una (1) observación se determinó como “cerrada” por inaplicabilidad normativa.
- ✓ Cinco (5) observaciones se verificarán en un próximo ciclo de evaluación que la OCI programe, por lo tanto, se mantienen en el paso “*Verificación Efectividad y Cierre*”.
- ✓ Siete (7) observaciones se determinaron como NO efectivas, por lo cual los procesos responsables de las mismas deberán formular y ejecutar un nuevo plan de mejoramiento, con el fin de evitar la ocurrencia de la situación que dio origen a la acción de mejora; estas acciones se regresarán al paso “*Análisis de causas y formulación de acciones*” y deben ser reformuladas teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Guía Para la Administración del Plan de Mejoramiento V. 5 del 29/12/2022.

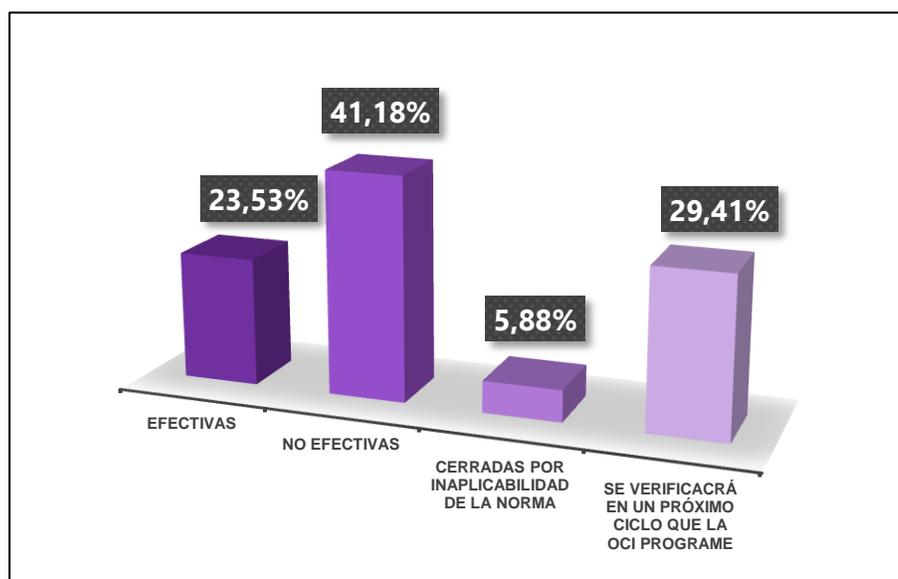
Tabla 4. Resultado Seguimiento PMI – Efectividad Segundo Semestre 2024.

No.	Proceso	Código de la Mejora	Efectiva	No Efectiva	Cerrada Por Inaplicabilidad de la Norma	Se Verificará en un Próximo Ciclo
1	Control Disciplinario Interno	OB-0184				X
2	Direccionamiento Estratégico	OB-0027		X		
3		OB-0067				X
4	Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Medios Comunitarios, Comunales e Instancias de Participación	OB-0265		X		

No.	Proceso	Código de la Mejora	Efectiva	No Efectiva	Cerrada Por Inaplicabilidad de la Norma	Se Verificará en un Próximo Ciclo
5	Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura (GRF)	OB-0200		X		
6	Gestión Jurídica	OB-0282			X	
7	Inspección Vigilancia y Control	OB-0061		X		
8		OB-0109				X
9		OB-0121				X
10		OB-0189		X		
11		OB-0234	X			
12		OB-0237		X		
13		OB-0239		X		
14	Promoción e Innovación de la Participación Ciudadana Incidente	OB-0141				X
15		OB-0178	X			
16		OB-0259	X			
17	Servicio a la Ciudadanía	OB-0078	X			
TOTAL			4	7	1	5

Fuente: Oficina de Control Interno

Ilustración 3. Resultados Efectividad Plan de Mejoramiento Institucional



Fuente: Oficina de Control Interno

Finalmente, la Oficina de Control Interno realiza el cálculo del indicador “% de acciones efectivas del plan de mejoramiento”, cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{Efectividad} = \frac{\text{No. de observaciones efectivas}}{\text{No. de observaciones verificadas}} * 100$$

Es importante mencionar que para este indicador solo se tienen en cuenta aquellas acciones cuya fuente es: Auditoría Interna o Seguimientos adelantados por la OCI, cuya verificación se realizó para el periodo evaluado. Para el cálculo del indicador no se tienen en cuenta las observaciones sobre las cuales se determinó su verificación de efectividad para un próximo ciclo de evaluación, ni aquellas que fueron cerradas por inaplicabilidad de la norma ni aquellas cuyas acciones provienen de mejoras implementadas como una oportunidad de fortalecimiento.

Por otro lado, los datos que alimentan la variable “No. Observaciones verificadas”, son todas aquellas observaciones que se encuentran en el paso de “*verificación de Efectividad y Cierre*”, no obstante, del total de diecisiete (17) observaciones en este paso se excluyen seis (6), así:

- Cinco (5) cuya verificación se realizará en un próximo ciclo de evaluación.
- Una (1) que se cierran por inaplicabilidad de la norma.

Para el cálculo del indicador del presente informe se tiene un total de once (11) observaciones cuyas acciones de mejoramiento fueron cumplidas y verificadas, de las cuales se determinó la efectividad para cuatro (4) observaciones, por tanto, el resultado para el segundo semestre de 2024 es el siguiente:

$$\text{Efectividad} = \frac{4}{11} * 100$$

Efectividad = 36,36%

De acuerdo con lo anterior, para el segundo semestre de 2024 el porcentaje de acciones efectivas del Plan de Mejoramiento Institucional es de **36,36%**.

Una vez consolidados los resultados obtenidos en el Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento – Verificación de Efectividad realizado en el mes de marzo y los del presente informe, se tiene para la vigencia 2024, un total de treinta y nueve (39) acciones cumplidas y verificadas, de las cuales veinticinco (25) fueron efectivas por lo que el resultado del indicador para la vigencia 2024, es el siguiente:

$$\text{Efectividad} = \frac{25}{39} * 100$$

Efectividad = 64,10%

Es importante mencionar que, se evidencia una **disminución** de 7,11 puntos porcentuales en el porcentaje de acciones efectivas del plan de mejoramiento del Instituto, respecto al resultado obtenido en la vigencia 2023, pasando de **71,21%** a **64,10%**.

6. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Tomar las medidas necesarias de manera inmediata para abordar la baja efectividad del Plan de Mejoramiento Institucional.
- ✓ Adelantar las gestiones pertinentes que garanticen una cantidad significativa de acciones formuladas, cumplan con los objetivos planteados de manera oportuna y eficaz para que cumplan con su objetivo de mejora.

- ✓ Implementar un análisis exhaustivo de las causas que han llevado a esta baja efectividad, seguido de un plan de acción corregido que incluya:
 - Establecimiento de metas claras y medibles para atacar la causa raíz que generó cada incumplimiento.
 - Monitoreo constante y seguimiento de los avances mediante seguimientos periódicos al interior de cada proceso y/o dependencia que permitan ajustes inmediatos en caso de desviaciones.
 - Capacitación y sensibilización del personal involucrado en la implementación de acciones, para garantizar la correcta ejecución de los planes.

La gestión inmediata es crucial para revertir esta tendencia negativa y asegurar una mejora en resultados futuros.

- ✓ Implementar actividades de mejora tendientes a la prevención de eventos que ocasionen incumplimientos reiterativos al interior de cada proceso de la Entidad.

Aprobado: 11/10/2024

Elaboró y verificó:

Carolina Suárez.

CAROLINA SUÁREZ HURTADO
Contratista Oficina Control Interno

Paola Ramírez

PAOLA ANDREA RAMÍREZ JIMÉNEZ
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:



PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno